

**OPERACION
RENTA
2.0.0.4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

	MATERIA	PAGINA		MATERIA	PAGINA
LINEA 3.-	GASTOS RECHAZADOS ART. 33 Nº 1, PAGADOS EN EL EJERCICIO	26			
(A)	Empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, socios de sociedades de hecho y comuneros, que sean personas naturales con domicilio o residencia en Chile, propietarios, socios o comuneros de empresas, sociedades o comunidades que no sean sociedades anónimas, en comandita por acciones respecto de socios accionistas y agencias de empresas extranjeras, que declaran la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 ó 14 bis de la Ley de la Renta	26		(H) Situación de las rentas presuntas provenientes de empresas o sociedades que han puesto término de giro durante el año 2003	30
(B)	Empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, socios de sociedades de hecho y comuneros, que sean personas naturales o jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile, propietarios, socios o comuneros de empresas, sociedades o comunidades que no sean anónimas, en comandita por acciones respecto de socios accionistas y agencias de empresas extranjeras, establecidas en el país, acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	27		(I) Contribuyentes acogidos a un régimen de renta presunta que obtengan rentas provenientes de inversiones en capitales mobiliarios o ganancias de capital	30
(C)	Situación de los gastos rechazados incurridos por las sociedades de personas, cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	27		(J) Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 4 por concepto de rentas presuntas determinadas sobre bienes raíces agrícolas	30
(D)	Registro de los gastos rechazados por parte de las empresas, sociedades o comunidades que incurren en ellos	27			
(E)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 3	28			
LINEA 4.-	RENTAS PRESUNTAS DE: BIENES RAICES, MINERIA, EXPLOTACION DE VEHICULOS Y OTRAS	28		LINEA 5.-	RENTAS DETERMINADAS SEGUN CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, PLANILLAS, CONTRATOS Y OTRAS RENTAS
(A)	Explotación de bienes raíces agrícolas efectuada por contribuyentes que cumplen con los requisitos exigidos por la letra b) del Nº 1 del artículo 20 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha norma	28		(A)	Contribuyentes acogidos al D.L. 701, de 1974, sobre Fomento Forestal vigente con anterioridad a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.561, D.O. 16.05.98
(B)	Explotación de Bienes Raíces No Agrícolas	28		(B)	Renta según contrato proveniente del arrendamiento de bienes raíces agrícolas
(1)	Monto de la renta presunta	28		(C)	Renta proveniente del arrendamiento de bienes raíces no agrícolas
(2)	Rebaja que se puede efectuar del avalúo fiscal de los bienes raíces destinados a la habitación para determinar la renta presunta	28		(D)	Contribuyentes autorizados para llevar una contabilidad simplificada
(3)	Cantidad que debe trasladarse a la Línea 4	29		(E)	Forma en que deben declararse las rentas de capitales mobiliarios y del artículo 17 Nº 8 de la Ley de la Renta, obtenidas por empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada
(4)	Bienes Raíces a los cuales no se les presume renta	29		(F)	Situación de las donaciones efectuadas a las Universidades e Institutos Profesionales Estatales o Particulares por las empresas o sociedades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada
(5)	Bienes raíces no agrícolas entregados en arrendamiento	29		(G)	Período en el cual deben declararse las rentas provenientes de las operaciones a que se refiere el inciso cuarto del Nº 8 del artículo 17 e inciso penúltimo del artículo 41 de la Ley de la Renta obtenidas por las empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada
(C)	Mineros de mediana importancia que cumplan con los requisitos exigidos por el Nº 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	29		(H)	Otras rentas a declarar en esta Línea
(D)	Contribuyentes que exploten vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros o carga ajena, que cumplan con los requisitos exigidos por los Nºs. 2 y 3 del artículo 34 bis de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	29		(I)	Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la línea 5
(E)	Pequeños contribuyentes del artículo 22 de la Ley de la Renta	29			
(F)	Situación de las sociedades de personas acogidas a un régimen de renta presunta y cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	29		LINEA 6.-	RENTAS PERCIBIDAS DEL ART. 42 Nº 2 (HONORARIOS) Y 48 (REMUNERACIONES DIRECTORES DE S.A.) (SEGUN RECUADRO Nº 1)
(G)	Situación de las rentas presuntas registradas en el FUT por las empresas, sociedades o comunidades que declaran la renta efectiva en la Primera	29		(A)	Contribuyentes que deben utilizar esta línea
				(B)	Declaración de los profesionales, personas que desarrollen ocupaciones lucrativas, auxiliares de la administración de justicia y corredores
				(C)	Socios de sociedades de profesionales clasificadas en la Segunda Categoría
				(D)	Sociedades de Profesionales clasificadas en la Segunda Categoría
				(E)	Directores o Consejeros de S.A.
				(F)	Cómputo de las rentas de la Segunda Categoría en el impuesto Global Complementario de los contribuyentes que residan en las zonas extremas del país
				LINEA 7.-	RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIOS (ART. 20 Nº 2), RETIROS DE ELD (ART. 42 TER) Y GANANCIAS DE CAPITAL (ART. 17 Nº 8), ETC.
				(A)	Contribuyentes que declaran en esta línea
				(B)	Contribuyentes que no declaran en esta línea